



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA "CONSULTORIO
PSICOLÓGICO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

En la ciudad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná a los... 01 días del mes de del año dos mil veinticuatro; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, RODRIGO NICORA V., con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE. UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **FAFI-UNE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este, y República del Paraguay (Campus Universitario) Km 8 Barrio San Juan de Ciudad del Este representada en este acto por la Decana, Prof. Lic. PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE VERGARA, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional conforme a las siguientes clausulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1992 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia – adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan “la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares”. Asimismo se recomienda “priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...”, (Capítulo 1, Sección 1, 2).

Que, el **MJ** tiene como misión es la de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos para todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado, para brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, buscando a través de objetivos estratégicos asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social.

En dicho sentido, es el deseo de fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Psicología, Medicina y otras necesarias y fundamentales; pues a través de





alianzas específicas sus miembros podrán actuar en los proyectos necesarios, en forma voluntaria y gratuita.

Que, la **FAFI - UNE** es una Unidad Académica de la Universidad Nacional del Este, cuya finalidad constitucional, como institución de educación superior, es la formación profesional superior, la investigación científica y tecnología, así como la extensión universitaria.

Este Convenio Específico establece las bases para que **LAS PARTES** puedan contribuir en mejorar del acceso a la justicia, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad, promover la plena vigencia de los Derechos Humanos, apoyar la formación académica de los estudiantes a través de la cooperación mutua y el intercambio de recursos y conocimientos, y fortalecer la calidad de los servicios del **MJ**.

El interés del **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, es de facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales de la carrera de psicología puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de vida de las personas en vulnerabilidad en contexto de encierro.

Por tanto, las partes se regirán con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El objeto principal de este Convenio Específico es el de sentar las pautas específicas para la realización de actividades por parte de los estudiantes de la carrera de Psicología de la **FAFI - UNE**, con el fin de promover el desarrollo académico, profesional y social de los estudiantes de la carrera, así como contribuir al bienestar emocional y social de la población penitenciaria en donde se busca proporcionar a los estudiantes la oportunidad de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en su formación académica en un entorno práctico y real, al tiempo que se fomenta el compromiso social y la sensibilización hacia las realidades de las personas privadas de libertad con énfasis en brindar apoyo a aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, Centro Penitenciario de Mujeres "Juana María De Lara" y el Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

La **FAFI - UNE** se compromete a:

- Disponer de un reglamento interno, el cual rige en la **FAFI - UNE**, el cual deberá ser difundido entre los alumnos para su conocimiento y cumplimiento estricto.
- Facilitar la selección de estudiantes aptos para realizar las pasantías, mediante un proceso transparente y basado en criterios de mérito académico y aptitud profesional.





- Designar un tutor académico que supervise y oriente las actividades de los estudiantes durante su pasantía, brindando apoyo tanto en el desarrollo de competencias técnicas como en el análisis reflexivo de las experiencias vividas.
- Expedir los certificados correspondientes al término de la pasantía, previa evaluación satisfactoria de las actividades realizadas.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes durante su pasantía, mediante mecanismos de retroalimentación y seguimiento establecidos en conjunto con el MJ.
- Coordinar con el MJ los aspectos logísticos y administrativos relacionados con la realización de las pasantías, incluyendo la asignación de fechas, horarios y condiciones de trabajo.
- Proporcionar a los estudiantes los recursos y materiales necesarios para llevar a cabo sus actividades, garantizando su seguridad y bienestar en todo momento.
- Desarrollar e implementar a través de sus áreas de pasantía y práctica profesional programas de asistencia a la reinserción social y atención primaria a la salud mental para las personas privadas de libertad.

El MJ se compromete a:

- Proporcionar un entorno seguro y adecuado para la realización de las pasantías, garantizando el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad, así como la confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de la práctica psicológica.
- Designar un responsable que supervise y oriente las actividades de los estudiantes durante su pasantía, actuando como punto de contacto y facilitador de la relación entre la FAFI - UNE y el MJ.
- Colaborar en la elaboración de un plan de actividades para los estudiantes, identificando áreas de intervención prioritarias y estableciendo objetivos claros y alcanzables en función de las necesidades de la población penitenciaria.

Cláusula Tercera: DEL ENLACE.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social y las Direcciones de los Centros Penitenciarios serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el MJ en el presente Convenio Específico.

La FAFI - UNE deberá designar a uno (01) de sus miembros en representación en el Centro Penitenciario, a los efectos de cumplir funciones de nexos institucionales con el MJ para la correcta y fluida comunicación para el desarrollo del programa.

Cláusula Cuarta: DE VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado el mismo de común acuerdo mediante comunicación escritas con por lo menos noventa (90) días antes de su vencimiento.





Cláusula Quinta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS INTELECTUALES Y LICENCIAS.

LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios de ambas instituciones, ya sea en forma verbal, visual, escrita por cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente Convenio Específico.

Ambas partes reconocen las perspectivas titularidades de las Marcas y de los logos, etiquetas y diseños y de cualquier logo o marca que se provea bajo el presente Convenio de Cooperación para el cumplimiento del mismo. Asimismo, ambas partes reconocen que no cuentan con autorización para utilizar, transferir, ceder o realizar cualquier acto sobre sus marcas, mallas curriculares y/o materiales de estudios, fuera de lo convenido en el presente Convenio y sus respectivos anexos.

Todas las disposiciones del presente Convenio Específico relativas a la Marca, se aplicarán también a logos, emblemas, etiquetas, diseños, marcas, símbolos comerciales, materiales pedagógicos en formatos impresos y/o digitales, cuyo uso se autorizará únicamente durante la suscripción del presente documento, bajo apercibimiento de que sean aplicadas a leyes vigentes en la materia.

En caso de finalización del Convenio Específico por cualquier causa, las partes deberán cesar en el uso de la Marca y de todo material proveído y/o utilizado, y restituir a su titular propietario cualquier material de propiedad intelectual del mismo.

Cláusula Sexta: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.





Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Octava: DE LA PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS.

La reserva o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por **LAS PARTES**, de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, **LAS PARTES** deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán en un Acuerdo Específico o Anexo.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**PAOLA RAQUEL SÁNCHEZ DE
VERGARA**
Decana
Facultad de Filosofía Universidad
Nacional del Este



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia